

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS. De Sesión Ordinaria, celebrada a las catorce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. Convocada por el Licenciado **Davis Alexander Jiménez Valencia**, Secretario Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Adelio Ortiz Hernández**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la señora **Yeni Melani Alfaro Urrutia**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Nelson Enrique Rivera Hernández**, Primer Regidor Propietario; **Nelson Amílcar Arias Aldana**, Segundo Regidor Propietario; **Oscar Vásquez González**, Tercer Regidor Propietario; **Héctor Antonio Morales Barahona**, Cuarto Regidor Propietario; **Sthephany Alessandra Magaña de González**, Sexta Regidora Propietaria; **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Séptimo Regidor Propietario; **Rafael Avalos Díaz**, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores **Juan Carlos Barrera Grande**, Primer Regidor Suplente; **Reyna Elizabeth López Hernández**, Segunda Regidora Suplente; **Mauricio Jirón Alas**, Tercer Regidor Suplente; y **José Carlos Mauricio Echeverría López**, Cuarto Regidor Suplente. Posteriormente el señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura de Acta
4. Correspondencia.
5. Audiencia a representante de Lotificación Bosque Verde
6. Adjudicación de compra de juguetes del proyecto 202116
7. Reconocimiento de deuda para presupuesto 2022
8. Renuncia de empleado municipal
9. Informe de Comisión Financiera y Presupuesto.

Se hace constar que no asistió a la reunión convocada el Quinto Regidor Propietario Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por lo que fue sustituido por el Regidor Mauricio Jirón Alas, lo cual fue autorizado por unanimidad de votos a favor. El señor Alcalde Municipal solicitó la modificación de la Agenda para darle audiencia a la señora [REDACTED], quien manifiesta ser la propietaria de la Lotificación Bosque Verde ubicada en el kilómetro 30 sobre carretera al Puerto de La Libertad, quien manifestó que ha tenido inconvenientes para entregarle a sus lotes habientes sus respectivas escrituras, ya que no ha podido registrar ante el Centro Nacional de Registro las cinco zonas verdes correspondientes a ser donadas a la Municipalidad, ya que algunas de estas muestran inconsistencia en su mediciones, especialmente en la zonas verdes tres y cinco, en la primera un lote habiente ha realizado parte de la construcción de su casa en la zona verde, y la última el curso del río ha minado una parte del terreno tras el paso de una tormenta tropical, pero dicho río ha vuelto a su cauce original, en ese momento se le solicitó

a la señora [REDACTED] que fuese ella quien resolviera el problema de la zona verde tres, con la señora que ha construido en ella, por lo que dicha señora propone que la municipalidad acepte las zonas verdes, tal y como se encuentran y en compensación por la zona verde tres, ella se compromete a donar otro lote se compromete ante este Concejo Municipal, lo cual fue conveniente y aceptado por este Concejo emitiendo el acuerdo respectivo. En el punto relacionado al reconocimiento de deuda, no fue tomado acuerdo por solicitar se brinde copia de cada ítem y que se exponga en próxima sesión de Concejo. Se le dio lectura a la correspondencia siguiente: **1)** Resolución del Juzgado Ambiental mediante el cual se decretaron medidas cautelares de sobre un manglar, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. **2)** “INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL PROYECTO: RELLENO SANITARIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”, mediante el cual la Corte de Cuentas de la República emite sus recomendaciones a este Concejo Municipal, de lo cual emitieron el acuerdo respectivo. **3)** Escrito presentado por el Jefe de la UACI, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo número DIECISÉIS de Acta número TREINTA Y UNO, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. **4)** Escrito presentado por el Jefe de Protección Civil, mediante el cual solicita se establezca como centro de operaciones de la Comisión el Salón de Usos Múltiples, lo cual fue autorizado. Por lo que en uso de sus facultades emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que en sesión de Concejo Municipal celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el señor Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario, introdujo pieza de correspondencia de la señora [REDACTED], quien manifiesta ser la propietaria de la Lotificación Bosque Verde ubicada en el kilómetro 30 sobre carretera al Puerto de La Libertad, jurisdicción de La Libertad, departamento del mismo nombre, quien tiene permiso de legalización de parcelación emitido el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por parte del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; el caso es que la señora [REDACTED], tiene inconvenientes para entregarle a sus lote habientes sus respectivas escrituras, ya que no ha podido registrar ante el Centro Nacional de Registro las cinco zonas verdes correspondientes a ser donadas a la Municipalidad, ya que a la hora de hacer las inspecciones de las zonas verdes, algunas de estas muestran inconsistencia en su mediciones, especialmente en la zonas verdes tres y cinco, en la primera un lote habiente ha realizado parte de la construcción de su casa en la zona verde, y la ultima el curso del rio ha minado una parte del terreno tras el paso de una tormenta tropical, pero dicho rio ha vuelto a su cauce original, en ese momento se le solicito a la señora [REDACTED] que fuese ella quien resolviera el problema de la zona verde tres, con la señora que ha construido en ella. **II)** La señora [REDACTED], a través del Regidor Rafael Avalos, solicito una

audiencia ante el Concejo Municipal para poder explicar la situación y proponer una solución, por lo que su petición fue respondida favorablemente agendándole la audiencia para este día, lo cual fue recibida siendo modificada la agenda para poder escucharla primero a ella; explicando la misma situación que en el considerando uno, proponiendo que para que la municipalidad acepte las zonas verdes; en compensación por la zona verde tres la señora [REDACTED], se compromete a donar otro lote. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA 1)** Aceptar las donaciones efectuadas por la señora [REDACTED], propietaria de la Lotificación Bosque Verde, ubicada en el kilómetro 30, calle a sobre carretera al Puerto de La Libertad, lo cual consisten en cinco zonas verdes, del inmueble general inscrito a la matricula número [REDACTED], según detalle siguiente: **Zona verde número uno**, de una extensión superficial de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS**; **Zona verde dos**, de una extensión superficial de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS**; **Zona verde tres**, de una extensión superficial de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**; **Zona verde cuatro**, de una extensión superficial de **TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS**; **Zona verde cinco** de una extensión superficial de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA METROS CUADRAD.** **2)** Que en relación de la Zona verde tres, la cual presenta la inconsistencia, la señora [REDACTED], deberá entregar el lote 19 del polígono 5, colindante con la zona verde uno, el cual tiene una dimensión de veinte metros por veintisiete metros, en compensación por la zona verde tres, de no entregarlo no será posible la recepción de las zonas verdes. **3)** Aceptar la Zona verde cinco tal y como esta. **4)** Se autoriza a la Unidad Jurídica, elaborar la respectiva escritura pública de donación de las zonas verdes a favor de la Municipalidad, y demás trámites correspondientes. **5)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal, Adelio Ortiz Hernández, comparecer ante notario a otorgar la respectiva escritura pública de donación de las zonas verdes ofrecidas. **6)** Autorizar al Encargado de Activo Fijo registrar en el inventario de Bienes Muebles de la Alcaldía, y al Contador realizar el registro contable respectivo. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según resolución proveída por el Juzgado Ambiental, de las nueve horas y tres minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, con numero de referencia MC106-1/21, el cual dio inicio a raíz de la inspección ocular remitida por la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, de fecha 12-VII-2021, a través del cual se informa sobre la tala de la especie conocida como Mangle en la playa Las Flores del municipio y departamento

de La Libertad, sin haberse cuantificado la cantidad debido a que se habían cortado en diferentes lugares del Manglar; que en el lugar se había cercado con alambre de púas y postes de madera de diferentes especies, al parecer para demarcar lotes que han sido ocupados por personas que carecen de documento que les amparen su tenencia invadiendo el manglar. **II)** Que luego de diligenciado el procedimiento respectivo, el Juzgado Ambiental procedió a resolver lo denunciado a través de inspección ocular practicada por la PNC, resolviendo lo siguiente: “““1) Se impone a la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, representada legalmente actualmente por el Licenciado Adelio Ortiz Hernández, Alcalde Municipal, y su Concejo Municipal, que resulto ser la entidad responsable de autorizar en el año 2004, la construcción de viviendas en el área de bosque salado que comprenden 11,370 m², equivalentes a 1.14 hectáreas, situado desde la bocana del río Amayo hasta la cancha de fútbol playa que se ubica en la playa Las Flores, departamento de La Libertad, además que ha tolerado que la zona continúe siendo invadida y degradada por acciones antrópicas, las siguientes medidas cautelares: a) Realizar en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificado el presente proveído una campaña de limpieza tanto en el área continental como acuática del estero Ticuiziapa, debiendo demostrar por medio de informe (incluir documentos de respaldo), la correcta disposición de todos los desechos y residuos encontrados en el estero; b) Eliminar en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificado el presente proveído todos los postes y alambre de púas, que delimitan espacios en la parte continental del estero Ticuiziapa, y evitar en lo sucesivo que las personas vuelvan a colocar tales alambrados o dividir por cualquier otro medio las parcelas en el lugar; c) Gestionar la localización de otro u otros sitios donde puedan ser reubicados, que cumpla con los servicios de energía eléctrica, acceso al agua potable, manejo de desechos sólidos por parte de la misma comuna y manejo de aguas residuales, gestión que deberá hacerse respetando los derechos de las personas a reubicar, lo que no impedirá que cada persona por su cuenta y recursos traslade a otro lugar de su elección y gestionar, durante la vigencia de estas medidas cautelares, juntamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la reubicación de las personas hacia otros sitios, liberando la zona del manglar; d) De igual manera, en el mismo plazo otorgado, identificar de quien son las reses que fueron ubicadas en el lugar y ordenar que las saquen del sitio; e) Realizar en el plazo de veinte días hábiles una campaña de reforestación en las áreas liberadas de todo el perímetro sur del estero Ticuiziapa con especies nativas del lugar; f) Prestar en la zona vigilancia constante sea con personal de la comuna o con auxilio de la Policía Nacional Civil para evitar nuevas invasiones; g) Detener por los medios legales de su competencia toda modificación de las condiciones naturales del área del manglar, ya sea que impliquen deforestación, cambio de uso de suelo, levantamiento de infraestructura y construcciones o destrucción de los recursos naturales del sitio; h) Levantar un censo que contenga la identificación de todas las personas que se han asentado en el área del Manglar en el referido sitio y

proporcionarle a este juzgador y a la Fiscalía General de la República para los efectos de ley; i) Colocar en la zona rótulos que adviertan sobre la naturaleza del sitio y la prohibición de asentamientos humanos y destrucción de los recursos naturales del lugar; j) Una vez agotado los plazos indicados para el cumplimiento de las medidas cautelares impuestas, informar documentalmente a esta sede judicial su efectivo cumplimiento. 2) Requiérasele al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley de Áreas Naturales Protegidas; i. Inicie los procedimientos sancionatorios en contra de todas las personas que han invadido el Manglar objeto de este procedimiento; ii. Ejercite un monitoreo periódico y supervisión constante de las condiciones del bosque salado con el fin de evitar nuevas invasiones y construcciones en el área; iii) Detenga por los medios legales de su competencia, toda modificación de las condiciones naturales del área del Manglar ya sea que implique deforestación, cambio de uso de suelo, levantamiento de infraestructura y construcciones, para lo cual deberá auxiliarse con personal del MARN o de la Policía Nacional Civil; iv. Levante un censo que contenga la identificación de todas las personas que se han asentado en el área del Manglar en el referido sitio y una vez elaborado ejecute las acciones determinadas en el informe técnico de fecha 10-IX-2021, y lo comunique a esta sede judicial; v. Tome las acciones urgentes necesarias para el deslinde y amojonamiento del área del bosque salado y coloque rótulos que adviertan sobre la naturaleza del sitio y la prohibición de asentamientos humanos y de destrucción de los recursos naturales del lugar. vi. Informe a esta sede judicial el cumplimiento de lo requerido. 3. Certifíquese el presente expediente a la Fiscalía General de la República, para los efectos del inciso 3° del artículo 102-C de la Ley de Medio Ambiente; así como para la toma de acciones legales para la recuperación de la zona del Manglar ubicado en Playa Las Flores, municipio y departamento de La Libertad. 4. Se le hace saber a la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, que las medidas impuestas son de cumplimiento obligatorio y que de no observarse en los términos provistos podrían incurrir en la comisión de delito de desobediencia, regulado en el artículo 322 del Código Penal.””” III) Que lo anterior ha sido notificado en fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, en el Despacho Municipal de esta Municipalidad, lo cual constituye una orden judicial de obligatorio cumplimiento para esta Administración Municipal, es por ello que se giraran las ordenes a las Jefaturas que correspondan para efectos de dar cumplimiento a la brevedad de lo posible lo ordenado por el Juzgado de Medio Ambiente. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Darse por enterados y en consecuencia se acuerda acatar las órdenes dictadas por el Juzgado Ambiental descritas en el romano II) del presente acuerdo. **2)** Se instruye al Gerente General para que gire las instrucciones respectivas al personal involucrado en el cumplimiento de lo ordenado a esta

Municipalidad, en los plazos ya señalados en la referida resolución. **3)** Se autoriza a la Unidad Jurídica, dar seguimiento a la presentación de los informes requeridos por el Juzgado Ambiental, en los plazos ya señalados. Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I) Que fue visto y leído el “INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL PROYECTO: RELLENO SANITARIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”, en el cual la Corte de Cuentas de la República hacia las siguientes recomendaciones: **a)** Se obtengan los certificados de acciones que de conformidad a la Escritura de Constitución de la Sociedad [REDACTED] y los aportes de aumento de capital realizados, deben estar en poder la Municipalidad de La Libertad. **b)** Se actualice la cifra revelada en la cuenta DOS DOS DOS CERO CINCO Inversión en Acciones y Participación de Capital en el Interior, de conformidad a la documentación de soporte de la inversión inicial de la Municipalidad en la Sociedad [REDACTED] y los subsecuente aportes de aumento de capital realizados, **c)** Se realice un análisis jurídico por parte de la Municipalidad para determinar si es procedente dar cumplimiento al Acuerdo número NUEVE de Acta número DOS de sesión de Concejo Municipal, celebrado el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se revocó lo acordado en el Acuerdo número dos de Acta número CUARENTA, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, correspondiente a los ingresos dejados de percibir por la Municipalidad, procedente de la Sociedad [REDACTED]

II) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los artículos 5 numeral uno, artículo 30 numerales 1,2,4 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y lo artículo y los Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:**

1) Acatar en cada una de sus partes, las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República surgidas a raíz del “INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL PROYECTO: RELLENO SANITARIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018” . **2)** Se le instruye al Tesorero Municipal que actualice la cuenta mencionada en el romano uno. **3)** A la Jefa del Departamento Jurídico, que realice una análisis jurídico de los acuerdos número nueve de acta número dos de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete y acuerdo número dos de acta número cuarenta de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, especialmente así se debe dar cumplimiento a lo plasmado en el primer acuerdo mencionado. **4)** A los representantes del Concejo Municipal ante la Junta Directiva de la Sociedad [REDACTED] a que realicen las gestiones para obtener los

certificados de acciones que de conformidad a la Escritura de Constitución de la Sociedad [REDACTED] y los aportes de aumento de capital realizados, deben estar en poder de la Municipalidad. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo número DIECISÉIS de Acta número TREINTA Y UNO, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, donde, entre otras cosas, se aprobó la adquisición de un aire acondicionado, la cual fue adjudicada a [REDACTED] por un valor de trescientos sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América, pero el proveedor no envió el insumo adjudicado ya que manifestaron que no hacían entrega a municipalidades, por lo que solicita se deje sin efecto esa adjudicación, y se le sea adjudicado a otro proveedor; a la misma vez, dada el alza de los precios que se viven en estos momentos, solicita una modificación al precio adjudicado. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203, inciso primero de la Constitución de la República; Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Rectificar el Acuerdo número DECISIEIS de Acta número TREINTA Y UNO, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual fue adjudicado a la empresa [REDACTED] por un monto de trescientos sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América, en sentido que se deja sin efecto la adjudicación y se modifica el monto original, siendo el nuevo monto por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00). **2)** Adjudicar al oferente [REDACTED], la adquisición de un condensador mini de 12,000 BTU on off y un manejador mini de 12,000 BTU, para el Departamento de Saneamiento Ambiental. **3)** La Adjudicación es por la cantidad de **CUATROCIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00)**, monto que serán erogados bajo cifre presupuestaria 61102. **3)** Se autoriza al Tesorero Municipal, que realice las erogaciones correspondientes a la línea presupuestaria para realizar dichas compras, a la Encargada de Presupuesto que realice las modificaciones y/o reprogramaciones para afectar al presupuesto municipal vigente y al Contador Municipal que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **NUEVE VOTOS A FAVOR**, se abstiene de votar Marvin Antonio Alfaro Molina. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el Jefe del Departamento de Gestión y Prevención de Riesgos, mediante el cual informa que el Salón de Usos Múltiples, será instalado el Centro de Operaciones de Emergencia, que serán utilizado para dar seguimiento a las emergencias que surjan durante las fechas veinticinco y veintiséis de diciembre de dos mil veintiuno y del primero y dos de enero de dos mil

veintidós, además solicitan alimentación que consiste en desayuno y almuerzo, de igual manera hidratación para esos cuatro días, para diez personas, ya que estarán recibiendo apoyo de la instituciones de primera respuesta, tales como Cruz Verde Salvadoreña y Cruz Roja Salvadoreña. **II)** El Honorable Concejo Municipal, teniendo en cuenta que el apoyo de estas instituciones es importante para salvaguardar la vida de los salvadoreños y turistas internacionales que visitan nuestras playas, ve a bien apoyar con lo solicitado a la Comisión de Protección Civil y al Departamento de Gestión y Prevención de Riesgo. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203, inciso primero de la Constitución de la República; el artículo 4, el artículo 30 numerales 4, 7, 9, 14, todos del Código Municipal. Por lo que en uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realizar la compra de diez desayunos y misma cantidad de almuerzo para los días veinticinco y veintiséis de diciembre del corriente año, diez y diez para cada día, y diez desayuno y almuerzo respectivamente para los días primero y dos de enero de dos mil veintidós, siendo la misma cantidad de diez y diez para cada día, siendo un total de cuarenta desayunos y cuarenta almuerzo para los cuatro días respectivamente, así mismo se autoriza la adquisición de cuatro fardos de agua para hidratación. **2)** Se le instruye al Jefe de Gestión y Prevención de Riesgos, presentar listado de asistencia de las personas a quienes se les entregue el desayuno y almuerzo. **3)** Al señor Gerente General que realice las adjudicaciones de conformidad a la potestad delegada. **4)** Al Tesorero Municipal, que realice las erogaciones correspondientes a la línea presupuestaria para realizar dichas compras, a la Encargada de Presupuesto que realice las modificaciones y/o reprogramaciones para afectar al presupuesto municipal vigente y al Contador Municipal que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según consta en el Acuerdo número catorce del Acta número treinta y cuatro, de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal acordó: ““ Ampliar el presupuesto y el alcance del proyecto 202116 denominado “CARPETA TÉCNICA PARA: CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD”, siendo el monto a ampliarse por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$61,500.00)**, lo cual será destinado para compra de dieciocho mil juguetes, un desfile navideño en el casco urbano, Show Navideño en las comunidades y accesorio según como se detalla en el cuadro del considerando uno. (...)” **II)** Que fue visto y leído el memorándum remitido por el Jefe de UACI, mediante el cual remite informe sobre evaluación de ofertas, libre gestión número 16/2021/AMLL, la que literalmente dice: “““““En la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, Licenciado Danilo Márquez, Jefe de UACI, elabora informe tomando como referencia los términos de referencia según el proceso la documentación legal propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes del proyecto LG

16 2021 AMLL denominado: "COMPRA DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, POR MOTIVO DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS", y para darle cumplimiento a los artículos 62 inciso 2°, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; i) Que el día martes 14 de diciembre de dos mil veintiuno, se procedió a recibir y evaluar las ofertas de: [REDACTED]

[REDACTED]; la metodología de la compra se hizo solicitando las existencias de cada proveedor para poder seleccionar los juguetes que están dentro de presupuesto y margen de calidad de los mismos haciendo una competencia justa para todos. Por las razones de falta de existencia de juguetes en la temporada, se ha recibido los que hasta la fecha de presentación de ofertas ellos tienen seguridad de ofertar y no hecho cuadro comparativo por la variación de existencia en el inventario de oferentes al momento que se hace la adjudicación, por lo cual se remite el presente informe con las ofertas recibidas que se proceda la adjudicación. III) Que el Concejo Municipal consciente de la escasez de juguetes que existe en el país, por la alta demanda que existe actualmente por encontrarnos en la época navideña, donde en muchas instituciones realizan compras masivas para repartir en estas fechas, es que existe una variación de precios significativas, y además un inventario reducido de juguetes, por lo que al analizar las ofertas presentadas, se ha considerado apropiada la oferta presentada por la señora [REDACTED], por ser la más conveniente en cuanto al precio, calidad y disponibilidad de juguetes a suministrar. IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, cuatro numeral cuatro, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, ochenta y seis y noventa y uno del Código Municipal; artículo 40 literal b, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Adjudicar a la señora [REDACTED], el suministro de ocho mil quinientos juguetes variados para niñas, ocho mil quinientos juguetes variados para niños, y mil juguetes unisex (niño y niña), para la ejecución del proyecto 202116 "CARPETA TECNICA PARA: CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD", por cumplir con los requisitos legales establecidos en las leyes pertinentes para el suministro de los juguetes requeridos y por ser un precio acorde al presupuesto establecido en la Carpeta Técnica; **2)** El monto adjudicado es por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,640.00)**, con impuestos incluidos; se hace constar que el presente proyecto será ejecutado con la fuente de financiamiento **75%-120-FODES-LIBRE DISPONIBILIDAD. 3)** Se autoriza al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, notificar en legal forma el

resultado de la Adjudicación a la oferente ganadora señora [REDACTED], y demás trámites legales establecidos en la LACAP. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la Jefa del Departamento de Talento Humano, donde informa de la renuncia del empleado [REDACTED], quien se desempeñaba como Agente Municipal desde el seis de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta de noviembre, siendo su renuncia presentada el veintinueve de noviembre del corriente año, donde mutuamente prescinde de su contrato, teniendo una relación laborar de siete meses, se hace constar que el empleado no presento la hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo, no solicitando el pago del tiempo trabajado. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 del Código Municipal, y los artículos 53-A y 59 número trece, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Dar por aceptada la renuncia presentada por el señor [REDACTED], a su cargo de Agente Municipal, a partir del treinta de noviembre del presente año. **2)** Se autoriza al Tesorero Municipal erogar los valores correspondientes en concepto de salario proporcional por los días laborados. **3)** Se giran instrucciones al Departamento de Talento Humano para que realice los procesos correspondientes. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

Lic. Adelio Ortiz Hernández
Alcalde Municipal

Yeni Melani Alfaro Urrutia
Síndico Municipal

Nelson Enrique Rivera Hernández
Primer Regidor Propietario

Nelson Amílcar Arias Aldana
Segundo Regidor Propietario

Oscar Vásquez González
Tercer Regidor Propietario

Héctor Antonio Morales Barahona
Cuarto Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Miguel Ángel Jiménez Aguilera
Quinto Regidor Propietario

Sthephany Alessandra Magaña de González
Sexto Regidor Propietario

Marvin Antonio Alfaro Molina
Séptimo Regidor Propietario

Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario

Juan Carlos Barrera Grande
Primer Regidor Suplente

Reyna Elizabeth López Hernández
Segunda Regidora Suplente

Mauricio Jirón Alas
Tercer Regidor Suplente

José Carlos Mauricio Echeverría López.
Cuarto Regidor Suplente

Davis Alexander Jiménez Valencia
Secretario Municipal